

Estado o general que manifiesta los Derechos Reales cobrados y debidos cobrar en la ^{on}Admin. General de Ventas de Mar, de las cantidades procedentes de Comisos, de las exigidas para el Vestuario de Milicias, y del medio por ciento para el Consulado, comprehensibo desde el año de 1799. à 1803. inclusivos, cuya distincion de Ramos es como sigue.

Años	Derechos Reales	Comisos	Vestuar. de Milic.	Consulado.	Totales en P. ^s
1799.....	1.805.490. 9	69.654. "	78.208. 7	60.623. 1/2	2.009.936. 1/2
1800.....	1.757.316. 1/2	43.763. 5	69.079. 9/2	52.925. 6/2	1.880.553. 5/2
1801.....	1.985.539. 1/2	107.568. 9	54.738. 9/2	63.924. 1/2	2.170.970. 7/2
1802.....	2.108.939. 1/2	89.480. 2	105.082. 2/2	105.430. 2	2.400.932. "
1803.....	1.286.618. 1/2	107.520. 2	82.397. "	65.230. 5	1.637.465. 3/2
Totales gen.^s	8.999.533. 2	412.516. 2	345.506. 1/2	340.829. 6/2	10.098.456. 5

Notas

- 1.^a Que en el presente Estado no se comprenden los valores de las demas ^{es}Admin. de la Isla, ni las importaciones, y exportaciones de frutos y efectos que se hacen por ellas.
- 2.^a Que aung.^e des. el año de 1802. se han separado la recaudaf. en dos ^{on}Admin. de Mar, y Tierra, van comprendidas los valores de ambas. **Mayana 13 de Abril de 1804.**

J. Co. de Isla y

